

RES. 2290/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001740, Ent. N° 3664/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 374538/1 para la reposición de cortes de pavimentos de hormigón y de carpeta asfáltica en el Departamento de Montevideo adjudicada a Possamai Construcciones Ltda;

RESULTANDO: **1)** que este Tribunal, por Resolución N° 978/2020 adoptada en Sesión de fecha 13/5/2020, intervino el gasto de \$ 20:866.335,25, incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales;

2) que en la oportunidad, se tramita una ampliación, señalándose que se está en un avance de obra aproximado al 40%, estimándose que las tareas se mantendrán como hasta ahora, y que la ampliación se ejecutaría completamente en 2021;

3) que la firma Possamai Construcciones Ltda., con fecha 19/8/2020, dio su conformidad para realizar la ampliación del contrato referido;

4) que la Administración de Saneamiento - Unidad de Gestión de Recursos, con fecha 26/8/2020, informo que se efectuará una modificación en el comienzo de la ampliación de la obra para mediados de diciembre de 2020;

5) que por Resolución N° 3489/20, de fecha 5/10/2020, el Intendente dispuso ampliar el objeto de la licitación, por un monto total de \$ 20:866.335,25, impuestos incluidos, imprevistos y Leyes Sociales;

6) que se adjuntan imputaciones parciales con disponibilidad:

6.1) clase 4 y 5, deriv. 387000, actividad 508000205, referencia 341701 por \$ 87.813,07 (Possamai Construcciones Ltda.);

6.2) clase 4, 2, 4 y 5, deriv. 387000, actividad 508000205, referencia 341701 por \$ 12.186,93 (Banco de Previsión Social);

7) que por Actuación N° 60 la Contadora Delegada remite las actuaciones al Tribunal, señalando que se adjuntan imputaciones parciales con disponibilidad;

CONSIDERANDO: que la ampliación se ajusta a lo dispuesto por el art. 74 del T.O.C.A.F., habiéndose respetado el tope máximo autorizado para ampliar, recabándose la previa conformidad de la contratista y que según se informa la obra se encuentra en ejecución;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir el gasto hasta la suma de \$ 100.000;
- 2)** Cometer a la Contadora Delegada la intervención del saldo, una vez imputado el mismo a rubro correspondiente con disponibilidad suficiente;
- 3)** Comunicar a la Contadora Delegada;
- 4)** Devolver las actuaciones.

LM